FECHA		**11**	**11**	**2025**
ENTIDAD	**MUNICIPIO DE TIBIRITA CUNDINAMARCA**			
RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMENTO	**FABIÁN CAMILO MARÍN VALERO**			
CARGO FUNCIONARIO	**SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**			
OFICINA MISIONAL	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**			
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE APOYO**			

1. FUNDAMENTO JURÍDICO ESTUDIO PREVIO

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 "Contratación Estatal", Capitulo 1. "Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 2. "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación", Subsección 1. "Planeación", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

Ahora bien, respecto a contratos con particulares el artículo 355 de la C.P., reglamentado por los artículos 1 a 4 del Decreto 092 de 2017, prevé la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Es importante recordar, que el cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, teniendo en cuenta que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, establece que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

Que la constitución política prevé en el artículo 2º que son fines del estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

El artículo 67 de la Constitución Nacional, señala a "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la

ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia, y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos,' garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

Que la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

Es importante recordar, que el cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, teniendo en cuenta que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, establece que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

En virtud del convenio interadministrativo suscrito entre el Municipio de Tibirita y el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca (IDECUT), identificado como el Convenio No. 593-2025, cuyo objetivo es "Aunar esfuerzos con la Alcaldía Municipal de Tibirita para apoyar el evento ‘Ruta Turística Navideña Almeidas 2025: Tibirita, Unidos por la Luz y la Tradición’", resulta indispensable la celebración de un contrato específico para la ejecución del alumbrado navideño en el municipio. Dicho contrato es una medida esencial para garantizar el éxito de las actividades previstas en el marco de este evento, cuyo propósito es resaltar las tradiciones culturales inmateriales del municipio y dinamizar la economía local.

La implementación de un alumbrado navideño de calidad, acorde a la temática del evento, se presenta como una acción clave para:

1.Incremento del Turismo Local: La instalación de un alumbrado navideño atractivo y bien diseñado actúa como un imán para turistas nacionales y extranjeros. Este tipo de iniciativas han demostrado ser un atractivo turístico potente en otras regiones, incrementando significativamente la afluencia de visitantes durante la temporada navideña. En el caso de Tibirita, esto contribuiría a posicionar al municipio como un destino turístico emergente en la región de Cundinamarca, impulsando el interés por sus tradiciones, arquitectura y belleza natural.

2. Dinamización de la Economía Local: El evento “Ruta Turística Navideña Almeidas 2025” no solo busca ofrecer una experiencia cultural única, sino también generar un impacto económico positivo para los comercios locales. El alumbrado navideño y las actividades asociadas atraen a un mayor número de visitantes que consumen productos y servicios en el municipio, desde la gastronomía local hasta los artesanías y otros productos regionales. Este aumento en el flujo de turistas potencia la actividad económica de los pequeños negocios y comerciantes de Tibirita, beneficiando directamente a la comunidad.

3. Rescate y Promoción de las Tradiciones Culturales: El evento y el alumbrado navideño no solo tienen una dimensión económica, sino también cultural. Al involucrar a la comunidad en la organización y el disfrute de estas actividades, se promueve el sentido de pertenencia y el reconocimiento de las tradiciones locales. Además, el alumbrado navideño contribuirá a la creación de un ambiente festivo que permita a los habitantes de Tibirita y a los visitantes conectarse con las costumbres y valores culturales del municipio.

4. Fortalecimiento de la Identidad Municipal: La realización del evento "Tibirita, Unidos por la Luz y la Tradición" permitirá destacar las características propias de la localidad, creando un lazo más fuerte entre la población y su patrimonio cultural. Este tipo de acciones refuerzan el orgullo de los habitantes de Tibirita y, al mismo tiempo, posicionan al municipio como un ejemplo de conservación de su identidad cultural, al tiempo que se promueve el desarrollo social y económico.

Por lo tanto, es indispensable formalizar un contrato que garantice la correcta ejecución del alumbrado navideño, el cual, como componente central de este evento, tendrá un impacto directo en el éxito del mismo y en el alcance de los objetivos del convenio interadministrativo suscrito entre el Municipio de Tibirita y el IDECUT.

El cumplimiento de estas metas no solo tiene implicaciones culturales y turísticas, sino que también contribuye al desarrollo sostenible del municipio, consolidando a Tibirita como un referente de tradición, cultura y turismo en la región.

En el plan de desarrollo vigente denominado “Nuestra Lucha Es Por Tibirita 2024-2027”, se encuentra el sector Turismo

Que para cumplir con los fines esenciales del Estado como son Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en el desarrollo social y en la vida económica, política, administrativa y cultural se hace necesario generar estos espacios de intercambios culturales, deportivos y comerciales.

“CONTRATO DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE EL EVENTO “RUTA TURÍSTICA NAVIDEÑA ALMEIDAS 2025: TIBIRITA, UNIDOS POR LA LUZ Y LA TRADICIÓN” Y ASÍ

RESALTAR LAS TRADICIONES CULTURALES INMATERIALES DEL MUNICIPIO Y DINAMIZAR LA ECONOMÍA LOCAL CONVENIO IDECUT No. 593-2025.

Por lo anteriormente expuesto y frente a la necesidad presentada se han analizado las alternativas de solución, se ha llegado a la conclusión de que la más conveniente es realizar dichas actividades a través de un contrato de apoyo.

En vista de lo expuesto, la administración municipal actual detecto la necesidad de contratar el **CONTRATO DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE EL EVENTO "RUTA TURÍSTICA NAVIDEÑA ALMEIDAS 2025: TIBIRITA, UNIDOS POR LA LUZ Y LA TRADICIÓN" Y ASÍ RESALTAR LAS TRADICIONES CULTURALES INMATERIALES DEL MUNICIPIO Y DINAMIZAR LA ECONOMÍA LOCAL CONVENIO IDECUT No. 593-2025.**

por lo que se evidencia la necesidad de realizar dicha contratación de acuerdo con lo analizado en el presente estudio previo y conforme a lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017.

Para lo anterior el municipio de Tibirita, tiene previsto la realización de **"CONTRATO DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE EL EVENTO "RUTA TURÍSTICA NAVIDEÑA ALMEIDAS 2025: TIBIRITA, UNIDOS POR LA LUZ Y LA TRADICIÓN" Y ASÍ RESALTAR LAS TRADICIONES CULTURALES INMATERIALES DEL MUNICIPIO Y DINAMIZAR LA ECONOMÍA LOCAL CONVENIO IDECUT No. 593-2025.."**el cual por su objeto y naturaleza se ha de seleccionar al ejecutor mediante la modalidad establecida en el Decreto 092 de 2017.

Teniendo en cuenta lo anterior, es deber de la entidad realizar proceso de selección con el propósito de escoger al ejecutor que luego del presente proceso acredite que su oferta es la más favorable, teniendo en cuenta los factores de Idoneidad y experiencia.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONOMICO, RIESGOS Y LIMITACION A MIPYMES

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, existe en la etapa de planeación, el deber de analizar el sector el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, así las cosas, se presenta el respectivo análisis del sector:

VER ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. ANÁLISIS DE RIESGO

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

VER ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos

causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

4.1. OBJETO:

"CONTRATO DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE EL EVENTO "RUTA TURÍSTICA NAVIDEÑA ALMEIDAS 2025: TIBIRITA, UNIDOS POR LA LUZ Y LA TRADICIÓN" Y ASÍ RESALTAR LAS TRADICIONES CULTURALES INMATERIALES DEL MUNICIPIO Y DINAMIZAR LA ECONOMÍA LOCAL CONVENIO IDECUT No. 593-2025."

4.2. Clasificador de Bienes y Servicios.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

SEGMENTO	*FAMILIA*	*CLASE*	*PRODUCTO*	*NOMBRE*
50	*18*	20	*00*	Tartas y empanadas y pastas
50	*20*	23	*01*	Agua
93	*14*	17	*01*	Organización de eventos culturales
50	*00*	00	*00*	Alimentos bebidas y tabacos
52	*16*	15	*00*	Equipos audiovisuales
80	*11*	16	*00*	Servicios de personal temporal
93	*14*	17	*00*	Cultura
60	*10*	49	*12*	Alambres o cables eléctricos
52	*16*	15	*20*	Micrófonos
42	*23*	15	*05*	Adaptadores o conectores o extensiones para alimentación enteral.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

CONTRATO DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE EL EVENTO "RUTA TURÍSTICA NAVIDEÑA ALMEIDAS 2025: TIBIRITA, UNIDOS POR LA LUZ Y LA TRADICIÓN" Y ASÍ RESALTAR LAS TRADICIONES CULTURALES INMATERIALES DEL MUNICIPIO Y DINAMIZAR LA ECONOMÍA LOCAL CONVENIO IDECUT No. 593-2025."

6. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	TUNEL NAVIDEÑO COMPUESTO DE 10 ESTRUCTURAS INDIVIDUALES METALICAS DE 100 METROS DE LARGO, 3,5 METROS DE ANCHO, 3 METROS DE ALTURA CON 2 PUERTAS SALIDA Y ENTRADA CON FIGURA DE ESTRELLA, FABRICADO EN ANGULO (1. 1/4"*1/8"), VARILLA DE 3/8", FORRADO SU CONTORNO E INTERIOR EN LUZ NAVIDEÑAS COLOR CALIDA AMARILLA Y COLOR BLANCO, UBICACIÓN SOBRE CAMINO REAL QUE CONDUCE DEL SECTOR URBANO HACIA ENRRAMADA COMUNAL.	UND	1
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE EXTENCION DE LUCES CALIDAS COLOR AMARILLO DE 100 METROS, PARA DECORAR 3 ESTRUCTURAS DE BOLAS NAVIDEÑAS DE DIMENSIONES DE 3 METROS DE ANCHO POR 2.5 METROS DE ALTURA EN REDONDO	ROLLOS DE LUCES	3
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTORES MULTICOLOR DE 100 W PARA DECORAR EL PARQUE CENTRAL, IGLESIA, ALCALDIA MUNICIPAL Y PARQUE LAS "MARAVILLAS"	UND	25
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE EXTENCION DE LUCES COLOR BLANCO DE 100 METROS PARA DECORAR LOS COSTADOS DE 4 ESTRUCTURAS DE REGALOS NAVIDEÑOS DE DIMENSIONES DE 1,50 METROS DE ANCHO POR 1.50 METROS DE ALTURA	ROLLOS DE LUCES	4
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERA LED DE 100 METROS DE LARGO NAVIDEÑA DE 3 VIAS (COLORES ROJO Y VERDE) INCLUIDOS CONECTORES SECUENCIALES, PARA DECORAR LOS BORDES DE CADA UNA DE LAS DE 4 ESTRUCTURAS DE REGALOS NAVIDEÑOS DE DIMENSIONES DE 1.50 METROS DE ANCHO POR 1.50 METROS DE ALTURA	ROLLO DE MANGUERA	4
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERA LED DE 100 METROS NAVIDEÑA DE 3 VIAS (COLORES ROJO Y BLANCO) INCLUIDOS CONECTORES SECUENCIALES PARA LA DECORACION DEL PUENTE DEL REY ENTRADA SECTOR URBANO	ROLLO DE MANGUERA	3
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE PESEBRE NAVIDEÑO COMPUESTO POR 10 FIGURAS DE PISO DE 1.50 METROS DE ALTO POR 1 METRO DE ANCHO, FORRADAS EN MANGUERA DE COLOR BLANCO, VERDE, ROJO Y AMARILLO DE TRES CANALES (FIGURAS: MARIA,JOSE, NIÑO DIOS, TRES REYES MAGOS, BURRO ,BUEY , DOS PALMERAS), CON SUS RESPECTIVOS CONECTORES O SECUENCIALES , QUE SE INSTALARAN EN LA CACETA UBICADA EN EL CAMINO REAL "RUFINO CUERVO"	FIGURAS	1
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERA LED DE 100 METROS DE COLOR (AZUL, BLANCO, VERDE, AMARILLO Y ROJO) PARA LA DECORACION DE LOS ARBOLES Y MATERAS, DEL PARQUE PRINCIPAL, PARQUE LAS MARAVILLAS	ROLLO DE MANGUERA	10
9	SUMINISTRO E INSTALACION DE EXTENCION DE LUCES DE 100 METROS MULTICOLOR X 1000 BOMBILLOS, PARA LAS PRINCIPALES CUADRAS ALEDAÑAS AL PARQUE PRINCIPAL	ROLLOS DE LUCES	15
10	CABLE DUPLEX CERTIFICADO 2 X 12 BLANCO X METRO LINEAL	ML	1522,32
11	FOTOCELDAS-FOTOCOLTROL CON BASE INCLUIDA ELECTRICO ALUMBRADO 3 VIAS	UND	30
12	FOTOCELDA SOLAR AUTOMATICA	UND	20

13	PINTURA PARA EXTERIORES EN PRESENTACION POR CANECA DE 5 GALONES, PARA DECORACION DE LAS MATERAS DE PARQUE PRINCIPAL, PARQUE LAS MARAVILLAS Y PUENTE DEL REY EN COLORES (2 BLANCAS, 1 AZUL, 1 VERDE Y 1 ROJO)	CANECAS	6
14	REFRIGERIOS PARA LAS NOVENAS NAVIDEÑAS (Refrigerio compuesto de **Opción 1** (manzana verde o roja de 180 gramos, empanada de 150 gramos, elaborada a base de arroz, pollo o carne) acompañada de café en leche de 6 onzas o jugo de 200 ml caja o botella de diversos sabores) **Opcion 2.** (Porción de natilla blanca de 100 gramos con dulce de mora, acompañado de un 1 buñuelo de 100 gramos elaborado a base de mezcla tradicional y queso de 100 gramos acompañado de jugo acompañada de café en leche de 6 onzas o jugo de 200 ml caja o botella de diversos sabores	UND	1000
15	ALQUILER DE SONIDO POR NUEVE DIAS PARA LAS NOVENAS NAVIDEÑAS	DIAS	9
16	MATERIALES Y ACCESORIOS COMO (CINTA TEMFLEX 12 ROLLOS), (AMARRES PLASTICOS 40 PAQUETES X 100 UNIDADES CADA UNO), (PUNTILLAS ACERADAS 5 CAJAS), (35 KILOGRAMOS DE ALAMBRE NEGRO RECOCIDO CALIBRE 18)	GL	1
17	SUMINISTRO DE FIGURAS PERSONALIZADAS DE PISO DE 1.50 METROS DE ALTO POR 1 METRO DE ANCHO, FORRADAS EN MANGUERA DE DIFERENTES COLORES DE TRES CANALES CON SUS RESPECTIVOS CONECTORES O SECUENCIALES , QUE SE INSTALARAN EN EL PARQUE CENTRAL PARQUE LAS MARAVILLAS Y PUENTE DEL REY	UND	60
18	INSTALACION Y ENTREGA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS 70 FIGURAS NUEVAS Y (15 FIGURAS ANTIGUAS QUE TIENE EL MUNICIPIO), REFLECTORES, MANGUERAS DE LA DECORACION DEL PARQUE CENTRAL, PARQUE LAS MARAVILLAS Y PUENTE DEL REY, EN LOS SIGUIENTES SITIOS: ALCALDIA, IGLESIA, MATERAS,ARBOLES Y PASACALLES EN LAS PRINCIPALES CUADRAS DEL SECTOR URBANO (EN ESTE ITEM SE DEBERA INCLUIR COSTOS ADICIONALES COMO TRASPORTES, HERRAMIENTAS MENORES, LAS CONEXIONES FUNCIONALES, MONTEJES Y DESMONTAJE SEGUROS E IMPREVISTOS.	GL	1

NOTAS:

El evento se desarrollará en el periodo comprendido entre el 04 y el 21 de diciembre de 2025, por tanto antes de estas fechas el montaje y decoración se deben encontrar en funcionamiento.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del presente contrato será el treinta y uno (31) de diciembre**,** contado a partir de la fecha establecida en el Acta de Inicio del contrato, una vez legalizados, perfeccionados y cumplidos los requisitos legales y presupuestales de ejecución. Y atendiendo al principio de anualidad este no puede sobrepasar del 30 de diciembre de 2024 en la respectiva vigencia.

7.2. Lugar de Ejecución

Municipio de Tibirita en la zona urbana y/o rural en los sectores establecidos por la supervisión**.**

7.3. Forma de pago:

El Municipio de Tibirita, desembolsara de la siguiente manera: **un primer pago por valor del 10% del valor total del contrato una vez ejecutado en ese porcentaje y un pago final correspondiente al 90% una vez finalizadas las actividades contratadas, previa** presentación de la factura o documento equivalente, informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento.

Adicionalmente, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social.
b) Factura o cuenta de cobro.
c) Registro Fotográfico o evidencia.
d) Informe por parte del contratista

2. Por parte del supervisor:

a) Acta de recibo y ejecución.
b) Informe de supervisión.
c) Verificación del cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

7.4. Supervisión y/ o Interventoría:

La supervisión del contrato estará a cargo de la secretaria de Planeación, Infraestructura y Servicios Públicos quien haga sus veces o quien el ordenador del gasto designe.

Para dicha determinación deberá observarse lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

7.5. Obligaciones del contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Atender al cumplimiento de los ítems y cantidades establecidos en el proceso y descritos anteriormente.

2. Suministrar elementos de buena calidad

3. Planear la operación logística de cada evento.

4. Los servicios, alimentos, productos y bienes deben ser de buena calidad so pena de rechazo por parte del supervisor del convenio.

5. El supervisor del convenio definirá el lugar de cada actividad, evento y encuentro

6. El contratista debe tener en cuenta todos los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de la Protección Social.

7. Con los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro ESAL en razón del respectivo convenio, se efectuarán gastos únicamente para lo estipulado en el cumplimiento del objeto del mismo.

8. Contratar el talento humano requerido y de acuerdo al perfil solicitado de acuerdo a los requerimientos mínimos del personal solicitado**,** además de retirar todo aquel trabajador cuya permanencia sea inconveniente o perjudicial para la normal ejecución del convenio.

9. Allegar informes debidamente soportados sobre la prestación de los servicios logísticos y de entrega de incentivos de cada una de las actividades, eventos y encuentros establecidos en el convenio y de conformidad con lo establecido en la ley, las cuales serán debidamente verificadas por el supervisor.

10. Garantizar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.

11. El contratista deberá garantizar la calidad, preservación y frescura de los alimentos suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente conforme al Art. 16 de la Ley 1176 de 2007.

12. Organizar toda la parte administrativa y logística para la adquisición, almacenamiento, distribución, transporte y entrega de las raciones alimentarias contratadas.

13. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL MUNICIPIO por conducto del Supervisor y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta.

14. Allegar informes debidamente soportados sobre la prestación del servicio los cuales deberán ser verificados por el supervisor.

15. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados o contratistas al sistema de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio Nacional de Aprendizaje SENA, ICBF**, y cajas de Compensación Familiar.**

16. Constituir Pólizas por cada uno de los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO, CALIDAD DEL SERVICIO, SALARIOS Y PRESTACIONES**, según fuera el caso, de acuerdo con el tiempo y valor pactado, por el termino de ejecución del mismo y 4 meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio de conformidad con la normatividad vigente.

17. El demás acorde con el objeto u la naturaleza del convenio.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
12. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

7.6. Obligaciones del Municipio:

1. Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista y hará el seguimiento técnico, administrativo, contable y financiero del contrato.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto, a través del supervisor del contrato.
3. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad y forma aquí establecida.
4. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

5. Recibir a satisfacción las obras, bienes y/o servicios, que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al despacho de la alcaldesa, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del Municipio la suscripción de un contrato de apoyo de acuerdo con el objeto y naturaleza contractual, el fundamento jurídico se encuentra establecido en el inciso 2º artículo 355 de la C.P., y artículos 1 a 4 del Decreto 092 de 2017.

El inciso 2º del artículo 355 de la C.P. autoriza en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro al señalar:

“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.” Así mismo la norma antes referida fue reglamentada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017, el cual establece los parámetros e indica la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

Para el caso concreto de la procedencia de este tipo de contratos, se considera importante revisar el artículo 2º del aludido decreto a efecto de verificar si se cumplen los presupuestos para la procedencia y suscripción de un contrato de apoyo con una entidad privada sin ánimo de lucro, veamos:

La norma en cita nos exige para celebrar contratos de apoyo en virtud del artículo 355 de la C.P. lo siguiente:

1. Que se trate de una entidad privada sin ánimo de lucro.

2. Que dicha entidad acredite ser de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución y el decreto 092 de 2017.

Además de lo anterior el decreto reglamentario estableció los siguientes requisitos de procedencia, sin los cuales no sería posible su realización, veamos:

a) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o

indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

De acuerdo a lo anteriormente esbozado, es preciso manifestar que el municipio procederá a publicar en SECOP el estudio previo y la invitación en el cual se encuentra la justificación del mismo, especificaciones de los programas a desarrollar dentro del **"CONTRATO DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE EL EVENTO "RUTA TURÍSTICA NAVIDEÑA ALMEIDAS 2025: TIBIRITA, UNIDOS POR LA LUZ Y LA TRADICIÓN" Y ASÍ RESALTAR LAS TRADICIONES CULTURALES INMATERIALES DEL MUNICIPIO Y DINAMIZAR LA ECONOMÍA LOCAL CONVENIO IDECUT No. 593-2025.."**con el fin de hacer extensiva la invitación a todas las ESAL que cuenten con la reconocida idoneidad para contribuir al desarrollo del objeto del futuro contrato de apoyo, esto en consonancia con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el cual establece: que cuando la Entidad reconozca que existe más de una Entidad Sin Ánimo de lucro de reconocida idoneidad que el programa o actividad de interés público a desarrollar es ofrecido por Más de una ESAL deberá adelantarse un proceso competitivo.

REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SECOP 2.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con Entidades en desarrollo del artículo de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP 2, el cual

es el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, manejo del Riesgo definidos por las Entidades

EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Estas Entidades no requerirán la inscripción las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente Decreto.

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

(i) La definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;

(ii) La definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y

(iii) La evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

8. PRESUPUESTO OFICIAL

Valor estimado del contrato: **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000).**

CONCEPTO	NUMERO	DETALLE
NUMERO DE C.D.P. 20250380		
RUBRO	**2.3.2.02.02.009.45.01.1000.006**	Ejecutar (1) construcción y/o mejoramiento al espacio público.
PRODUCTO	**450104300**	Infraestructura para la promoción a la cultura de la legalidad y a la convivencia adecuada
PROYECTO (CODIGO BPIN)	**2024258070003**	DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO CULTURA TIBIRITANA
FUENTE	6000 CONVENIOS DEPARTAMENTALES	
VALOR	$ 80.000.0000.oo	
FECHA	06 DE NOVIEMBRE DE 2025	

CONCEPTO	NUMERO	DETALLE
NUMERO DE C.D.P. 20250352		
RUBRO	**2.3.2.02.02.009.45.99.1000.019**	Ejecutar (3) mantenimientos, adecuaciones y/o construcción a la infraestructura a cargo del municipio
PRODUCTO	**459901600**	Sedes mantenidas
PROYECTO (CODIGO BPIN)	**2024258070003**	DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO CULTURA TIBIRITANA
FUENTE	2007 PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	
VALOR	$ 10.000.000	
FECHA	17 DE OCTUBRE DE 2025	

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

9.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

La verificación jurídica corresponde al estudio documentario para determinar si los documentos de contenido jurídico de las ofertas se ajustan o no a los requerimientos de la Ley y al Pliego de Condiciones.

A) Carta de presentación.

La oferta debe estar acompañada de carta de presentación firmada por la persona natural proponente o por el Representante Legal de la sociedad, consorcio o unión temporal proponente o el apoderado constituido para el efecto, la cual debe ser diligenciada según el formato suministrado por la Entidad.

B) Registro Único Tributario

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T., el cual debe contener dentro de sus actividades económicas las que estén relacionadas con el objeto del presente proceso.

Este documento debe encontrarse actualizado de acuerdo a la resolución No. 0139 de 21 de noviembre de 2012, expedida por la DIAN.

En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá presentar el R.UT. y cada R.U.T. presentado debe cumplir estar actualizado.

En el caso de que el contrato se suscriba con un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma asociativa, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

C) Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso.

Las ESAL deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una ESAL revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del CONTRATO DE APOYO lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar la ESAL con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

D) Autorización del órgano social correspondiente.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

***E)* Poder.**

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido por un ente o por autoridad competente, que su representante o

apoderado está expresamente facultado como tal para presentar la oferta y/o suscribir el respectivo contrato.

Cuando el representante del proponente sea una persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio.

F) Garantía de seriedad del ofrecimiento monto y término.

La ESAL deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que realiza en la presente contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de la misma, a favor de Municipio, por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial estimado, con vigencia mínima de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

La póliza no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella y deberá expedirse a favor de Municipio de Tibirita, identificado con el NIT: 800094782-6 beneficiario o asegurado secundario el Instituto Departamental de Cultura y Turismo - IDECUT DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

La garantía de seriedad deberá ser expedida de conformidad con el decreto 1082 de 2015 y deberá entregarse al momento de presentación de la oferta.

La ESAL, por el acto de ofertar, acepta que el Municipio le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, en la medida en que ello sea necesario. En caso de que el término del proceso se amplíe, el proponente deberá también ampliar el término de vigencia de los mecanismos de cobertura del riesgo.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, el Municipio podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual presentará merito suficiente la oferta del proponente o del adjudicatario y el acto administrativo de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del proponente de las condiciones del presente Pliego de Condiciones.

G) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o su apoderado o persona natural.

Se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

H) Tener Situación Militar Definida

(Aplica para varones menores de 50 años y para personas que **no** se encuentren en la situación descrita en la sentencia T-476/14 del 9 de Julio de 2014) del Representante Legal o de quien firma la propuesta, acuerdo literal d) del artículo 36 de la Ley 1861 de 2017.

l) OBLIGACIONES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES E IMPUESTO A QUE HAYA LUGAR

El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

Tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, según el caso, ésta no será de recibo para personas naturales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal y demás formas asociativas, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En todo caso EL MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales e Impuestos a que haya lugar.

De conformidad con las estipulaciones contenidas en el Art. r inc. 60 de la Ley 1562 de 2012, no podrán presentarse a procesos de contratación estatal las personas se hallen en mora en el pago de los aportes a las ARL.

k) PROPONENTE EXTRANJERO.

La ESAL de origen extranjero que no sea residente en Colombia podrá presentar propuesta previa el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en estos Pliegos de Condiciones aplicables a los proponentes nacionales y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

3. Deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial) domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país.
4. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano, oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio.

5. El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en estos pliegos de condiciones. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto de Colombia a efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, que deberá cumplir los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, y copia del contrato o acuerdo negociar de donde proviene la misma. Adicionalmente, si la certificación y/o el contrato se encuentran en idioma distinto al idioma español, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, el documento debidamente traducido al castellano, por traductor oficial. Adicionalmente deberá comprometerse a cumplir las demás exigencias y requisitos de orden técnico establecido en los pliegos de condiciones.
6. La valoración de la experiencia se realizará bajo los mismos parámetros exigidos para los proponentes nacionales el presente pliego de condiciones.

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 2 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa representativa del mercado (TRM) oficial de Colombia para la época de la suscripción de los mismos.

E. la documentación habilitante debe ser presentada en lo formatos de la Cámara de Comercio para realizar la calificación y clasificación del RUP, anexando la documentación soporte.

PARÁGRAFO PRIMERO: El proponente, persona natural o jurídica, que sea de origen extranjero, pero sea residente o se encuentre domiciliado en Colombia, deberá cumplir los requisitos y exigencias establecidas en los pliegos de condiciones para los nacionales colombianos, naturales o jurídicas, según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los aspectos no contemplados expresamente en este numeral, se aplicarán las demás reglas, generales y específicas, dispuestas en los pliegos de condiciones.

L) Verificación responsable fiscales y antecedentes disciplinarios.

- ✓ **Certificado De Antecedentes Disciplinarios Expedidos Por La Procuraduría.**

El Proponente con su propuesta allegara copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- ✓ **Certificado De Antecedentes Fiscales De La Contraloría.**

El municipio, se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

M) Inhabilidades e incompatibilidades.

El proponente no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia. Esta manifestación debe hacerse expresamente por el oferente en la carta de presentación de la propuesta.

N) Formato único de hoja de vida.

La oferente persona natural o el representante legal en caso de persona jurídica, deberá diligenciar y anexar el Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado, el cual podrá obtener en la dirección: www.dafp.gov.co, Publicaciones, Formatos. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá presentar el citado anexo.

O) Certificado de antecedentes judiciales

La entidad consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales del representante legal y la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

P) Certificado de antecedentes de medidas correctivas de policía ley 1801 de 2016

La entidad consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes de medidas de policía del representante legal y la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes en el SNRMC.

Q) Certificado de REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

La ESAL deberá anexar este certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse del representante legal de la ESAL.

9.1.1. CERTIFICACIÓN DEL OFRECIMIENTO TÉCNICO DE LOS BIENES

La ESAL deberá presentar certificación donde consten las especificaciones técnicas de los bienes, los cuales deben cumplir con las especificaciones establecidas en el FICHA TÉCNICA. El ofrecimiento técnico debe contener cada uno de los elementos y/o servicios, en él se debe especificar claramente las características técnicas descritas en la Ficha Técnica.

Mediante el anexo “ofrecimiento técnico” La ESAL se compromete y manifiesta que conoce y cumple con todas las especificaciones técnicas de los elementos y/o servicios contenidos en FICHA TECNICA “fichas técnicas” y que su ofrecimiento técnico contiene las características descritas en el anexo técnico.

9.1.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

CARGO	FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA MINIMA EXIGIDA
INGENIERO ELÉCTRICO	Ingeniero eléctrico con más de 5 años de experiencia contados desde la expedición de la matricula profesional.
TÉCNICO ELECTRICISTA	Técnico electricista con más de dos años de experiencia contados desde la expedición de la matricula profesional
MANIPULADOR DE ALIMENTOS	Una persona para el manejo de alimentos certificado con curso de manipulación de alimentos vigente.

Debe presentar justo con la oferta las cartas de compromiso del personal solicitado, las hojas de vida, copia de los documentos de identidad, matricula profesional en el caso que aplique y la certificación de manipulación de alimentos en el caso que aplique.

9.1.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

El municipio, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere para su ejecución que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto con la calidad y oportunidad requerida; por este motivo el Proponente debe acreditar una experiencia así:

A) EXPERIENCIA GENERAL

La ESAL deberá Para efectos de determinar que cuente con la idoneidad necesaria para efectuar el contrato, el proponente deberá acreditar la experiencia general de la siguiente manera:

Para efectos de determinar que el futuro contratista cuente con la idoneidad necesaria para efectuar el contrato, el proponente deberá acreditar la experiencia mediante Máximo un (1) certificación y/o actas de liquidación y copia del contrato, ejecutado con entidades públicas y/o particulares, cuyo objeto corresponda a montaje de alumbrado navideño y/o suministro e instalación de alumbrado navideño y cuyo valor sea igual o superior al 90% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

El oferente deberá determinar en el formato los contratos que presenta para certificar la experiencia solicitada.

Serán tenidos en cuenta los contratos celebrados a título de Consorcios y Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes obras o servicios que ofrece a la entidad, siempre y cuando se encuentren identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor, en el porcentaje de participación.

9.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para la evaluación integral, al proponente se le asignarán máximo **MIL (1000) PUNTOS** de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla.

ÍTEM	ASPECTO A CALIFICAR	PUNTAJE
1	FACTOR TÉCNICO - EXPERIENCIA ADICIONAL E IDONEIDAD DE LA ESAL	500
2	ASPECTO TECNICO; CALIDAD	400
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
CALIFICACIÓN TOTAL		1.000

9.2.1. FACTOR TÉCNICO - EXPERIENCIA ADICIONAL E IDONEIDAD DE LA ESAL (500 PUNTOS)

Quien presente dos (02) contratos adicionales que su objeto sea apoyo logístico y/o agenda cultural mediante certificado expedido por la entidad contratante o aporte copia del contrato y acta de liquidación	500 puntos
Quien presente un (01) contrato adicional que su objeto sea apoyo logístico y/o agenda cultural mediante certificado expedido por la entidad contratante o aporte copia del contrato y acta de liquidación	300 puntos

9.2.2. FACTOR TECNICO CALIDAD (400 PUNTOS)

El oferente deberá cumplir con unos factores técnicos de calidad para el presente proceso contractual, donde cuente con la experiencia y la credibilidad para la buena ejecución del contrato, para esto el oferente deberá presentar lo siguiente:

Personal	Puntaje	Factor para asignar puntaje
ASPECTO CALIDAD Y FRESCURA DE LOS ALIMENTOS	200	Quien aporte para la ejecución del contrato una persona adicional en manipulación de alimentos con certificación vigente se le asignara el puntaje
APOYO A PERSONAL LOCAL	200	El oferente que demuestre que para la ejecución del proyecto empleara mínimo dos (02) personas residentes del municipio de Tibirita. Para ser acreedor de estos puntos, cada posible trabajador que se vincule de forma directa a la ejecución del presente proceso debe presentar los siguientes documentos: • Copia cedula de ciudadanía del trabajador. • Certificado de residencia expedido por la alcaldía municipal • Carta de compromiso suscrita por cada persona a vincular donde se evidencie el cargo a desempeñar.

9.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – DECRETO 680 DE 2021.

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, y el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015 (**artículo 2.2.1.2.4.2.9.**[1]), Y EL DECRETO 680 DE 2021 **(artículo 2)** para

[1] Adicionado mediante Decreto 680 de 2021 (artículo 2).

apoyar la industria nacional a través del Sistema de Compras y Contratación Pública, en la evaluación técnicas de las ofertas:

La asignación de puntaje establecida en esta sección se realizará así:

El proponente debe allegar certificación en la cual indique si los servicios que oferta son de origen nacional, mixto o extranjero.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo cien **(100) PUNTOS** de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS SERVICIOS	PUNTAJE
SERVICIOS NACIONALES	100 PUNTOS
MIXTOS CON MAS DEL 50% NACIONAL	50 PUNTOS
MIXTOS 50% NACIONAL Y 50% EXTRANJERO	40 PUNTOS
MIXTOS CON MENOS DEL 50% NACIONAL	30 PUNTOS
SERVICIOS EXTRANJEROS	20 PUNTOS

9.3. REGLAS APLICABLES A LA ADJUDICACIÓN DE OFERTAS

La adjudicación se realizará mediante acto administrativo en el que se notificará a la ESAL.

La adjudicación es irrevocable y obliga a El municipio y al adjudicatario

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTÍA ÚNICA: En consideración al contenido del objeto previsto para la contratación, así como la naturaleza de las actividades específicas, el contratista deberá constituir garantía única, expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, deberá incluir como asegurado y beneficiario AL MUNICIPIO de Tibirita que cubra el siguiente riesgo:

Conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y los del Decreto 1082 de 2015, sobre garantías contractuales, El CONTRATISTA deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE TIBIRITA** y como beneficiario o asegurado secundario el **Instituto Departamental de Cultura y Turismo - IDECUT DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, dentro de los tres (3) días hábiles

siguientes a la fecha de celebración del presente contrato, Garantía Única consistente en un Contrato de seguro contenido en una póliza.

a. **Seriedad de la oferta:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial soportado en el CDP. Con una vigencia desde la presentación de la Oferta, hasta la aprobación de garantía de cumplimiento del contrato (Mínimo noventa (90) días calendario)
b. **Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más.
c. **Calidad de los bienes:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final del contrato, con una vigencia igual a su plazo y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
d. **Pago de salarios:** Por concepto de pago de salarios del valor final del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres años más, contados a partir de la suscripción del contrato
e. **Responsabilidad Civil Extracontractual**, en que incurra el asegurado por daños causados a bienes y/o a terceros que ocurran en conexión directa con la ejecución del contrato o por lesiones, incluyendo la muerte causada a una o varias personas, la cual será igual a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro meses más.

11.LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. “Definiciones” del Decreto 1082 de 2015, “Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos”, por ende se procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; teniendo entonces que el proceso a seguir se encuentra cubierto por los siguientes tratados y/o acuerdos comerciales.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico (Chile – Perú) Ley 1746 de 2014 Bienes y servicios $655.366.000 Servicios de construcción $16.384.153 Excepciones Anexo Cuatro: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17 19, 28, 29, 55	Si	No	No	No
Chile Ley 1189 de 2008	Si	No		No

Bienes y servicios $643.264.000 Servicios de construcción $16.081.602.000 Excepciones Anexo Cuatro: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47			No	
Estados AELC Ley 1372 de 2010 Bienes y servicios $655.366.000 Servicios de construcción $16.384.153.000 Excepciones Anexo Cuatro: 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	Si	No	No	No
Triángulo Norte (Guatemala – El Salvador) Ley 1241 de 2008 Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	Si	Si	Si	No
Excepciones Guatemala: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	Si	Si	2 - 14	No
Excepciones El Salvador: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	Si	Si	2 – 14	No
Unión Europea Ley 1669 de 2013 Bienes y servicios $643.264.000 Servicios de construcción $16.081.602.000 Excepciones Anexo Cuatro: 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57	Si	No	No	No

En caso de que el proceso de convocatoria se limite a MIPYMES, ya no aplicará la cobertura del proceso al Acuerdo del triángulo del norte - Guatemala

CONCLUSIÓN

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y en el *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*, expido por Colombia Compra Eficiente para el presente proceso de selección se procedió a verificar si éste está cobijado por acuerdos internacionales, estableciendo, que la presente contratación SI está cobijada por los Acuerdos internacionales vigentes para el Estado Colombiano, por lo que SI deberán aplicarse las normas relacionadas con este tema.

En esta misma línea una vez revisado el numeral dos (2) del literal E del manual para el manejo de acuerdo internacionales expedido por Colombia Compra Eficiente, se establece que no hay un plazo mínimo previsto entre la fecha de publicación del aviso y el cierre, como consecuencia de

que el proceso este cubierto por la decisión de la 439 de 1998 de la Secretaría del CAN y por el convenio con Triangulo del norte – Guatemala.

12.ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Estudios, diseños, permisos y autorizaciones, en caso de ser necesarios.
- Estudio de mercado con sus soportes.
- Plan anual de adquisiciones
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

13.RESPONSABLES

ORIGINAL FIRMADO

_____

FABIÁN CAMILO MARÍN VALERO
Secretario de Planeación, Infraestructura y Servicios Públicos

Revisó Jurídicamente: Angie Katherine Avellaneda López / Asesora Esp. Contratación (Externo)
Revisó financieramente: Gloria Isabel Hernández Galvis / secretaria de Hacienda y Servicios Administrativos
Revisó técnicamente: Fabián Camilo Marín / secretario de Planeación, Infraestructura y Servicios Públicos